

CONDICIONES ESPECIALES PLANES CARGO FIJO DE LARGA DISTANCIA UNE

A continuación se definen las estipulaciones especiales que harán parte del contrato de condiciones uniformes de prestación del servicio de larga distancia, y que fijan las condiciones para la prestación del servicio a través del Plan Cargo Fijo.

PRIMERO. ACUERDO:

Con la afiliación del suscriptor o usuario al Plan Cargo Fijo, EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. se compromete a prestar al suscriptor o usuario una cantidad de minutos de larga distancia nacional o internacional como contraprestación al valor o cargo fijo correspondiente a la modalidad que éste haya elegido y consignada en la solicitud de servicios, la cual hará parte integral de estas condiciones.

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES:

- El cargo fijo corresponde al valor de la modalidad elegida por el suscriptor o usuario afiliado, el cual deberá ser pagar por éste, independientemente de su consumo total.
- Los minutos adicionales al monto correspondiente al cargo fijo se facturarán a la tarifa que esté asociada al plan en que se encuentre inscrita la línea o líneas definidas por el suscriptor o usuario. De la misma manera se facturarán los minutos que no cumplan las características exigidas en el Plan.
- El Plan Cargo Fijo sólo aplica para las líneas inscritas que sean destinadas por el suscriptor o usuario para el uso exclusivo de su empresa.

TERCERO. DURACIÓN DEL PLAN: El suscriptor o usuario se compromete a permanecer mínimo con el Plan Cargo Fijo elegido durante seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la activación del servicio. En caso de que el suscriptor o usuario afiliado quiera terminar de manera unilateral y anticipada el Plan Cargo Fijo, EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva la sanción aquí convenida.

CUARTO. SANCIÓN: Si de manera unilateral y sin justa causa, el suscriptor o usuario afiliado diera por terminado el plan antes del plazo de permanencia mínima convenido; así mismo, cuando el suscriptor o usuario afiliado al plan dé lugar a la terminación unilateral por parte de EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., tendrá que cancelar el equivalente al 50 % del valor del cargo fijo mensual multiplicado por el tiempo que faltare para cumplirse el término convenido.

QUINTO. PRÓRROGA AUTOMÁTICA. El plan podrá prorrogarse por el mismo término. Sin embargo, en cualquier momento durante las prórrogas el usuario o suscriptor podrá dar por terminado este plan, sin que por esta razón se haga acreedor a la sanción establecida.

SEXTO. INTEGRACIÓN.- Este contrato se integra a las estipulaciones consagradas en el contrato de condiciones uniformes de TPBCLD de EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.. En consecuencia las estipulaciones contenidas allí serán aplicables en todo aquello que no esté estipulado en forma especial.

SEPTIMO. RESTRICCIÓN DE DESTINOS

La tarifa especial asignada al Plan tanto en los minutos incluidos en el Cargo Fijo como para los minutos adicionales, se dejará de aplicar cuando la suma de los minutos consumidos en los destinos que a continuación se relacionan, supere el 5% del total del tráfico de larga distancia internacional de la factura mensual:

Afganistán, Antártica (Casey), Antártica (Scott), Arabia Saudita, Australian Etr, Bahía Guantánamo, Cambodia, Cameroon, Cook Islands, Corea Del Norte, Corea Del Sur, Cuba, Curazao, Diego Garcia, Djibouti, East Timor, Eritrea, Ethiopia, Falkland Islands Faroe Islands, Greenland, Guadalupe, Guinea Ecuatorial, Guinea República, Guinea-Bissau. Ascension Island, Iraq, Kiribati, Korea (North), Libia, Liechtenstein, Maldives Republic, Marshall Islands, Mayotte Island, Micronesia, Myanmar (Burma), Nauru, Nepal, New Caledonia, Nive Island, Papua New Guinea, República Arabe Wallis, Reunion Island, Saipan, Sao Tome/Principe, Sierra Leone, Solomon Islands, Somalia, Sri Lanka, St. Helena, Tokelau, Tonga, Tuvalu, Uzbekistán, Vanuatu, Vaticano, Wallis / Futuna Islands, Western Samoa, Yemen

Cuando esta condición se llegare a presentar, los minutos a estos destinos serán cobrados a la tarifa, sin descuento, que rige para los planes de voz para pequeñas y medianas empresas.

“El presente documento incluye disposiciones sobre permanencia mínima, prórroga automática y/o sanciones o multas por terminación anticipada. Una vez hayan sido aceptadas expresamente por el suscriptor lo vinculan de acuerdo con las condiciones previstas en el mismo.

CONDICIONES ESPECIALES

PLAN CARGO FIJO ILIMITADO EMPRESARIAL

A continuación se definen las estipulaciones especiales que harán parte del contrato de condiciones uniformes de prestación del servicio de larga distancia, por las cuales se establecen las condiciones para la prestación del servicio de larga distancia nacional a través del Plan Cargo Fijo Ilimitado.

PRIMERO. OBJETO: Con la afiliación del suscriptor al Plan Cargo Fijo Ilimitado, EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. se compromete a prestarle mensualmente una cantidad ilimitada de minutos de Larga distancia Nacional. Los

minutos de larga distancia Internacional que se originen desde las líneas inscritas en el plan Cargo Fijo Ilimitado tendrán una tarifa con descuentos variables, dependiendo de los destinos.

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES:

- El valor del Cargo Fijo Ilimitado corresponde a un valor fijo mensual por cada línea inscrita.
- El Plan Cargo Fijo Ilimitado sólo aplica para las líneas inscritas que sean destinadas por el suscriptor para el uso exclusivo de su empresa.
- El valor del Cargo Fijo Ilimitado deberá ser pagado mensualmente, independiente del consumo que se haya efectuado durante el período de facturación.
- EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. podrá modificar las condiciones y el valor mensual del Cargo Fijo Ilimitado por cada línea suscrita; tales modificaciones serán informadas previamente al usuario para su conocimiento y aceptación.
- La cantidad de líneas inscritas al momento de suscribir el plan Cargo Fijo Ilimitado, más las que con posterioridad a la suscripción se adicionen, deberán mantenerse mientras esté vigente el período de permanencia mínima. Si el suscriptor solicita la cancelación anticipada de alguna de las líneas, se le aplicará la sanción establecida en estas condiciones especiales y el período de permanencia mínima empezará a correr nuevamente para las líneas que continúen inscritas.
- Las líneas inscritas en el plan Cargo Fijo Ilimitado podrán ser reemplazadas por otras, conservándose, en todo caso, la cantidad de líneas inscritas inicialmente mas la cantidad que se haya adicionado con posterioridad a la suscripción, mientras esté rigiendo el período de permanencia mínima.

TERCERO. PERMANENCIA MÍNIMA: El Plan Cargo Fijo Ilimitado tiene permanencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su activación. Si el suscriptor terminare de manera unilateral y anticipada el Plan Cargo Fijo Ilimitado, o retirare durante el período de permanencia mínima una o varias líneas inscritas, EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. quedará facultada para hacer efectiva la sanción que se determina en el presente documento.

CUARTO. SANCIÓN: Si el suscriptor diere por terminado el Plan Cargo Fijo Ilimitado, solicitare el retiro de alguna o algunas de las líneas inscritas, o diere lugar con su incumplimiento a la terminación unilateral por parte de EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., antes del vencimiento del plazo de permanencia mínima convenido, deberá pagar a favor de EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. una suma equivalente al 50 % del valor del Plan Cargo Fijo mensual correspondiente al total de las líneas inscritas, multiplicado por el tiempo que faltare para el vencimiento del período de permanencia mínima.

QUINTO. PRÓRROGA AUTOMÁTICA. El plan podrá prorrogarse por el mismo término. Sin embargo, en cualquier momento durante las prórrogas el suscriptor podrá dar por terminado el plan, sin que por esta razón se haga acreedor a la sanción establecida.